

**CONSEJO ACADÉMICO**  
**RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2023-0012**

**Referencia: Acta nro. ESPE-CA-CSO-2023-004, sesión de 16 de febrero de 2023**

---

El Consejo de Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE:

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”;*

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)”;*

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Finalidad del Sistema de Educación Superior. - El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;*

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”;* en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES);

Que, el artículo 30 del Código Civil establece: *“Art. 30.- Se llama fuerza mayor o caso fortuito, el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.”;*

Que, el artículo 17 de la LOES señala: *“Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”;*

Que, el artículo 18 de la LOES señala: *“Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos (...).”*;

Que, el artículo 107 de la LOES establece: *“El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología”*;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP) menciona: *“Deberes de las o los servidores públicos. - Son deberes de las y los servidores públicos: (...) b) Cumplir personalmente con las obligaciones de su puesto, con solicitud, eficiencia, calidez, solidaridad y en función del bien colectivo, con la diligencia que emplean generalmente en la administración de sus propias actividades”*;

Que, el artículo 41 de la LOSEP menciona: *“Responsabilidad administrativa. - La servidora o servidor público que incumpliere sus obligaciones o contraviniera las disposiciones de esta Ley, sus reglamentos, así como las leyes y normativa conexas, incurrirá en responsabilidad administrativa que será sancionada disciplinariamente, sin perjuicio de la acción civil o penal que pudiere originar el mismo hecho. La sanción administrativa se aplicará conforme a las garantías básicas del derecho a la defensa y el debido proceso”*;

Que, el artículo 1 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE establece: *“La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, es una institución de educación superior, con personería jurídica, de derecho público, y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera orgánica y patrimonio propio. (...).”*;

Que, el artículo 12 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE establece: *“El Honorable Consejo Universitario es el órgano colegiado de cogobierno superior y autoridad máxima de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE”*;

Que, el artículo 32 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE menciona: *“El Consejo Académico, está integrado por los siguientes miembros: a. Vicerrector Académico General, quien lo presidirá o su delegado; b. Vicerrector de Docencia, quien intervendrá para tratamiento de asuntos de docencia, o su delegado; c. Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, quien intervendrá para tratamiento de asuntos de investigación, innovación y transferencia de tecnología, o su delegado; y, d. Tres directores de departamento, designados por el Rector de la siguiente manera: uno por los campos de conocimiento técnico, uno por el campo de seguridad y defensa, y, uno por los campos administrativos y sociales. En caso de ausencia temporal de estos miembros serán reemplazados por un miembro del consejo de departamento respectivo, en orden de precedencia; y en caso de ausencia definitiva, el Rector realizará una nueva designación (...).”*;

Que, el artículo 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE establece: *“El Consejo Académico tendrá los siguientes deberes y atribuciones: (...) Aprobar los informes*

*para el otorgamiento de becas y ayudas económicas, que presente la comisión designada para el efecto, conforme el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad; Las demás que señalen la ley, el Estatuto y reglamentos de la universidad. (...). b. Aprobar reformas al Estatuto, y someterlas a la validación y verificación de la autoridad”;*

Que el artículo 98 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado menciona: *“En caso de que el beneficiario llegare a necesitar una suspensión de la beca por caso fortuito o fuerza mayor, deberá solicitar de forma motivada, este particular a su administrador de contrato, para que eleve la solicitud, por medio del informe técnico correspondiente a la Comisión de Becas, la que mediante informe recomendará al Consejo Académico, para su resolución y posterior decisión del Rector sobre el particular. La suspensión de la beca implica la interrupción de los derechos y obligaciones del contrato de beca, por el tiempo establecido en la Orden de Rectorado que para el efecto se emita. El plazo de suspensión no superará los 180 días y el beneficiario deberá solicitar, dentro del mismo tiempo suspendido, al administrador de contrato, según corresponda, se levante la suspensión para continuar en goce de los derechos y obligaciones contraídas en el contrato de beca, caso contrario la Universidad dará por terminado el contrato de forma unilateral, por incumplimiento de las obligaciones”;*

Que, mediante orden de rectorado nro. 2019-044-ESPE-a-1, de fecha 01 de abril de 2019, suscrita por el Crnl. Edgar Ramiro Pazmiño Orellana, en su parte resolutive menciona: *“Art. 1 Otorgar beca y Licencia con remuneración, a la Magister Susana Victoria Riofrio Quilligana, (...) para que curse el Doctorado en Economía, ofertado por la Universidad Federal Fluminense UFF de la ciudad de Niteroi República de Brasil, a partir del 01 de abril de 2019 al 28 de febrero de 2023 (...).”;*

Que, mediante contrato nro. 19-007-DOC-ESPE-a2, de fecha 23 de mayo de 2019, suscrito por el Tcrn. Ricardo Sánchez Cabrera, Vicerrector Administrativo; Amparito Navas Padilla, Apoderada Especial de la Beneficiaria y José Alberto Cano Lara, Apoderado General del Garante, tiene por objeto suscribir el contrato de compromiso de devengamiento, por el otorgamiento de beca y licencia con sueldo;

Que, mediante memorando nro. ESPE-DCEA-2020-1836-M, de fecha 03 de abril de 2020, suscrito por la Ing. Susana Riofrio, dirigido al Tcrn. Marco Tulio Ojeda Vega, Director del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio, menciona: *“Debido a la pandemia del coronavirus (...) La Universidad Federal Fluminense UFF, ha postergado el inicio del periodo académico al 14 de abril de 2020 (...).”;*

Que, mediante memorando nro. ESPE-DCEA-2020-1932-M, de fecha 15 de abril de 2020, suscrito por la Ing. Susana Riofrio, dirigido al Tcrn. Marco Tulio Ojeda Vega, Director del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio, menciona: *“(...) La Universidad Federal Fluminense UFF, suspende por tiempo indeterminado los calendarios académicos y administrativos del año 2020”;*

Que, mediante memorando nro. ESPE-DCEA-2020-2765-M, de fecha 07 de julio de 2020, suscrito por la Ing. Susana Riofrio, dirigido al Tcrn. Marco Tulio Ojeda Vega, Director del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio, menciona: *“(...) remito señor Administrador de Contrato el Informe de avance de estudios de doctorado correspondiente al periodo marzo – junio 2020”;*

Que, mediante memorando nro. ESPE-DCEA-2020-4932-M, de fecha 02 de noviembre de 2020, suscrito por la Ing. Susana Riofrio, dirigido al Tcrn. Marco Tulio Ojeda Vega, Director del Departamento de Ciencias Económicas Administrativas y de Comercio, menciona: “(...) remito señor Administrador de Contrato el Informe de avance de estudios de doctorado correspondiente al periodo julio – octubre / 2020”;

Que, mediante memorando nro. ESPE-DCEA-2022-4853-M, de fecha 24 de agosto de 2022, suscrito por la Ing. Susana Riofrio, dirigido al Ing. Alfredo Geovanny Salazar Baño, PhD, Director del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio, Subrogante, menciona: “(...) por el presente señor Administrador del Contrato de Beca, se informa el traslado de fecha de término del período oficial de estudios del Programa de Doctorado en Economía de la Universidad Federal Fluminense - Promoción 2019 al 30 de septiembre del 2023, por el traslado del plazo de defensa de tesis aprobado por el Colegiado del Programa de Posgrado en Economía de la Universidad Federal Fluminense. (...)”;

Que, mediante informe s/n y sin fecha, suscrito por la Ing. Susana Riofrio, en su parte pertinente menciona: “(...) Informo el traslado de la fecha de terminación del período oficial de estudios del programa de Doctorado en Economía de la Universidad Federal Fluminense - Promoción 2019 al 30 de septiembre del 2023 (...) Solicito se adecue la fecha de terminación del período oficial de estudios entendido como el período regular u ordinario del programa de Doctorado en Economía de la Universidad Federal Fluminense, de la Orden de Rectorado No. 2019-044-ESPE-a-1 al 30 de septiembre del 2023, debido al traslado del plazo regular para la defensa de tesis aprobado por el Colegiado del Programa de Posgrado en Economía UFF hasta septiembre de 2023”;

Que, mediante informe s/n, de fecha 20 de octubre de 2022, suscrito por el Prof. Dr. Fabio Waltenberg, Director de Tesis, dirigido al Tcrn. E.M. Héctor Yépez Moreno, menciona: “Por el presente se informa que el traslado de los plazos para la defensa de tesis de las promociones de Doctorado 2018, 2019 y 2020 (...) La estudiante (...) no ha solicitado extensión, suspensión o traslado de fecha de defensa de tesis (...)”;

Que, mediante informe nro. DCEA-INF-009, de fecha 16 de noviembre de 2022, suscrito por el Tcrn. E.M. Fabián Yépez Moreno, Director del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio, menciona en su parte pertinente: “Previo un análisis jurídico de la parte contractual y administrativa de la beca y licencia con remuneración a la Sra. Ing. Susana Riofrio Quilligana, se determine la forma en la que se pueda atender el pedido de la docente sobre: “Adecuar la fecha de terminación del período oficial de estudios entendido como el período regular u ordinario del programa de Doctorado en Economía de la Universidad Federal Fluminense, de la Orden de Rectorado No. 2019-044-ESPE-a-1 al 30 de septiembre del 2023”. De no ser posible la adecuación mencionada en el numeral anterior, se atienda de forma favorable la solicitud realizada por la Ing. Susana Riofrio, sobre su licencia sin remuneración, en consideración a lo que determina el artículo 49 del El Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado”;

Que, mediante memorando nro. ESPE-DCEA-2022-6488-M, de fecha 17 de noviembre de 2022, suscrito por el Tcrn. E.M. Fabián Yépez Moreno, Director del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio, menciona: “adjunto al presente me permito remitir a usted Señor Vicerrector, la documentación requerida, (...), a fin de que se digne disponer a quien corresponda, se realice el trámite correspondiente”;



Que, mediante memorando nro. ESPE-VDC-2022-6032-M, de fecha 12 de diciembre de 2022, suscrito por el Tcrn. E.M. Henry Omar Cruz Carrillo, PhD, Vicerrector de Docencia, dirigido al Tcrn. E.M. Fabián Yépez Moreno, Director del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio, menciona: “(...) una vez que en reunión de 07 de diciembre de 2022, mantenida entre las funcionarias de la Coordinación de Becas y la Señorita Abogada Secretaria de la Comisión de Becas, se indicó que la figura correcta para la aplicación de dicha solicitud es la de una suspensión de la beca por caso fortuito o fuerza mayor, mucho agradeceré considerar lo que indica el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, Art. 100.”;

Que, mediante informe nro. ESPE-DCEA-2023-004-I, de fecha 13 de enero de 2023, suscrito por el Tcrn. E.M. Fabián Yépez Moreno, Director del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio, en su parte pertinente menciona: “En consideración a lo expuesto y a la documentación referida en el presente informe, me permito recomendar que se considere la suspensión de la beca de estudios de Doctorado en Economía en la Universidad Federal Fluminense, de la Sra. Ing. Susana Riofrio, docente del DCEA, según lo permite el Art. 100 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, codificado.”;

Que, mediante memorando nro. ESPE-DCEA-2023-0191-M, de fecha 16 de enero de 2023, suscrito por el Tcrn. E.M. Fabián Yépez Moreno, Director del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio, dirigido al Tcrn. Edison Eduardo Haro Albuja, PhD, Vicerrector de Docencia, Encargado, menciona: “(...) me permito remitir a usted Sr. Vicerrector de Docencia y Presidente del Comité de Becas, el Informe sobre el pedido de la Sra. Ing. Susana Victoria Riofrio Quilligana, becaria del departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio, a fin de que se digne disponer a quien corresponda, se realice el tramite correspondiente”;

Que, mediante memorando nro. ESPE-VDC-2023-0316-M, de fecha 20 de enero de 2023, suscrito por la Ing. Silvana Alexandra Coral Proaño, Mgtr., Coordinadora de Becas, dirigido a la Abg. Mónica Estefanía Molina Almache, Secretaria de Comisión de Becas, menciona: “(...) sírvase Señorita Secretaria, encontrar en adjuntos el Informe ESPE-DCEA-2023-003-I de 13 enero de 2023 y sus anexos, elaborado por el Administrador de Contrato, a fin de que el requerimiento antes referido se sometan a análisis y resolución de los miembros del cuerpo colegiado”;

Que, mediante informe nro. 005-2023, de fecha 07 de febrero de 2023, suscrito por el Tcrn. Edison Eduardo Haro Albuja, PhD, Presidente de la Comisión de Becas, menciona en su parte principal: “ACEPTAR la solicitud de suspensión de plazos de beca presentada por la ING. SUSANA VICTORIA RIOFRIO (...)”;

Que, mediante memorando nro. ESPE-VDC-2023-0551-M, de fecha 07 de febrero de 2023, suscrito por la la Ing. Silvana Alexandra Coral Proaño, Mgtr., Coordinadora de Becas, dirigida a la Abg. Mónica Estefanía Molina Almache Secretaria de Comisión de Becas, menciona: “sírvase encontrar adjunto señorita Secretaria, la matriz de beca No. 002-2023.CCB correspondiente a mencionada becaria”.

Que, mediante memorando nro. ESPE-VDC-2023-0577-M, de fecha 07 de febrero de 2023, suscrito por el Tcrn. Edison Eduardo Haro Albuja, PhD, Vicerrector de Docencia, dirigido al Crnl. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD, Vicerrector Académico General, menciona: “(...)

me permito remitir a Usted mi Crnl., el informe Nro.005-2023 de 07 de febrero de 2023, con los respectivos documentos habilitantes, respecto de la solicitud de suspensión de plazos de beca presentada por la ING. SUSANA VICTORIA RIOFRIO”;

Que, mediante memorando nro. ESPE-DCEA-2023-0711-M, de fecha 14 de febrero de 2023, suscrito por la Ing. Susana Victoria Riofrío Quilligana, Mgtr, dirigido al Crnl. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD, Subrogado por: Tcrn. Edison Haro Vicerrector Académico General, menciona: “Respecto a la recomendación del Informe de la Comisión de Becas Nro. 005-2023 de “ACEPTAR la solicitud de la suspensión del plazo de beca” presentada por la suscrita, y conocida por el Memorando ESPE-VDC-2023-005 de fecha 07 de febrero de 2023 recibido en copia; solicito reintegrarme a la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE durante el período de suspensión referido.”;

Que, en sesión ordinaria del Consejo Académico de 16 de febrero de 2023, al tratar el tercer punto del orden del día, se conoció respecto a la solicitud de suspensión de la beca de estudios de Doctorado en Economía en la Universidad Federal Fluminense de la Ing. Susana Riofrío Quilligana, Mgs., los miembros resolvieron por unanimidad de los presentes, aprobar dicho punto;

Que, mediante oficio nro. CCFFAA-JCC-DIEDMIL-P-2021-12165 de 21 de octubre de 2021, suscrito por el Vicealmirante Jorge Fernando Cabrera Espinosa, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, que: “(...) se designa al señor **CRNL. C.S.M. PATRICIO XAVIER MOLINA SIMBAÑA, PHD**, como Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas UFA-ESPE (...)”;

Que, mediante sumilla inserta por el Crnl. C.S.M. Víctor Villavicencio, PhD, Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en el memorando nro. ESPE-VAG-2023-0232-M, de fecha 13 de febrero de 2023, se autoriza la subrogación de funciones del Vicerrectorado Académico General del 13 al 23 de febrero 2023 inclusive, al Tcrn. Edison Eduardo Haro Albuja, PhD; y,

Que, el artículo 33, literal a), del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, determina que es atribución del Consejo Académico en el ámbito de docencia, entre varias cosas, “Conocer y resolver los asuntos puestos a su consideración por el Vicerrector de Docencia (...)”.

En ejercicio de sus atribuciones.

## RESUELVE

**Art. 1.** ACOGER parcialmente el informe nro. ESPE-DCEA-2023-003-I de 13 de enero de 2023; y, el informe de la Comisión de Becas nro. 005-2023, de fecha 07 de febrero de 2023, y, recomendar al señor Rector lo siguiente:

- a) **ACEPTAR** la solicitud de suspensión de plazos de beca presentada por la ING. SUSANA VICTORIA RIOFRIO, docente del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, matriz; dicho periodo será de 180 días, de acuerdo a lo señalado en el Art. 100 del Reglamento de Becas y Ayuda Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado emitido mediante Resolución ESPE-HCU-RES-2021-044, y regirá a partir del 27 de febrero de 2023.

Cabe mencionar que, al aplicar la figura de la suspensión de plazos de beca, se suspenden los derechos y obligaciones de las partes.

- b) En caso de ser favorable la solicitud de suspensión de plazos se deberá reemplazar la matriz de beca nro. 01-2019.CCB de 11 de marzo de 2019, anexa a la orden de rectorado nro. 2019-044-ESPE-a-1 de 01 de abril de 2019, por la matriz de beca nro. 02-2023.CCB de 07 de febrero de 2023, suscrita por el Tcrn. Edison Haro, Vicerrector de Docencia, la Ing. Silvana Coral, Coordinadora de Becas; y, el Psic. Mauricio Batallas, Director de la Unidad de Bienestar Estudiantil.
- c) En cuanto al tiempo de devengamiento por la beca otorgada, se deberá tomar en consideración lo descrito en el memorando nro. ESPE-VDC-2023-0316-M de 20 de enero de 2023, suscrito por la Ing. Silvana Coral, Coordinadora de Becas, siendo esto de: **8 años**.
- d) De acuerdo a lo señalado en el artículo 100 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, la ING. SUSANA VICTORIA RIOFRIO deberá solicitar, dentro del mismo tiempo suspendido, al administrador de contrato, según corresponda, se levante la suspensión para continuar en goce de los derechos y obligaciones contraídas en el contrato de beca, caso contrario la Universidad dará por terminado el contrato de forma unilateral, por incumplimiento de las obligaciones.
- e) De ser favorable la solicitud de suspensión de plazos, presentada por la ING. SUSANA VICTORIA RIOFRIO, se deberá solicitar a la Unidad de Asesoría Jurídica, de ser el caso, elabore el contrato modificatorio respectivo.

**Art. 2.** Se deberá tomar en cuenta la solicitud presentada por la Ing. Susana Victoria Riofrío Quilligana, mediante memorando nro. ESPE-DCEA-2023-0711-M, de fecha 14 de febrero de 2023, en la que solicita *“reintegrarme a la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE durante el período de suspensión referido”* por lo que se deberá coordinar lo pertinente con el Director del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio, matriz.

**Art. 3.** Del seguimiento y cumplimiento de la presente resolución se encargará al Vicerrectorado de Docencia; y, al Director del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE, el 22 de febrero de 2023.

---

**TCRN. EDISON EDUARDO HARO ALBUJA, PHD**  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO (SUBROGANTE)**

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS "ESPE"  
VICERRECTORADO DE DOCENCIA  
COMISIÓN DE BECAS

MATRIZ DE BECA No. 02-2023.CCB

FECHA: 07 DE FEBRERO DE 2023

DATOS GENERALES DE LA BECARIA

APellidos y Nombres	CÉDULA	NACIONALIDAD	DIRECCIÓN DOMICILIO	EDAD	GÉNERO	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO
RIOFRIO QUILLIGANA SUSANA VICTORIA	1802535730	ECUATORIANA	FRANCISCO ANDRADE MARIN 339 Y ELOY ALFARO, QUITO	50	FEMENINO	svrrio@espe.edu.ec	023237522 0999737152

FORMACIÓN ACADÉMICA

INFORMACIÓN LABORAL

TÍTULO PROFESIONAL	ESPECIALIDAD	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	AÑO	NIVEL DE EDUCACIÓN	DEPARTAMENTO	ÁREA DEL CONOCIMIENTO	ASIGNATURAS QUE DICTA
LICENCIADA EN CIENCIAS ADMINISTRATIVAS - ADMINISTRADOR DE EMPRESAS	N/A	UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO	1996	TERCERO	CIENCIAS ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS Y DE COMERCIO	* CONTABILIDAD	*TRIBUTACIÓN
INGENIERA COMERCIAL	N/A	ESCUELA POLITÉCNICA DEL EJÉRCITO	1998	TERCERO			
DIPLOMA SUPERIOR EN GESTIÓN PARA EL APRENDIZAJE UNIVERSITARIO	N/A	ESCUELA POLITÉCNICA DEL EJÉRCITO	2007	CUARTO			
MAESTRÍA EN GERENCIA EMPRESARIAL MBA	GESTIÓN DE PROYECTOS	ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL	2015	CUARTO			

TIEMPO DE DEDICACIÓN

INFORMACIÓN ACADÉMICA DE LA DOCENTE

PARCIAL	MEDIO TIEMPO	TIEMPO COMPLETO	NOMBRAMIENTO	CAMPUS	AÑOS DE SERVICIO	REGISTRA BECA			CERTIFICADO DE TALENTO HUMANO	CERTIFICADO DE EVALUACIÓN DESEMPEÑO	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DEPARTAMENTO	INFORME DE ENTREVISTA DE PERFIL DE INVESTIGADOR	CERTIFICADO EVALUACIÓN MÉRITOS	PUNTAJE TOTAL
						NO	SI	FECHA DE GRADUACIÓN PROGRAMA DE BECA ANTERIOR						
		X	PROFESORA TITULAR AGREGADO 1 FORMATO T.H. 3- N No. 616. FECHA DE REGISTRO 30 ABRIL 2014, FOLIO 629	MATRIZ	18 AÑOS	CERTIFICACIÓN No. 001-2019 EMITIDO POR EL SECRETARÍA AD-HOC DE LA COMISIÓN DE BECAS 11/01/2019		NO APLICA	CERTIFICACIÓN S/N EMITIDA POR EL DIRECTOR DE TALENTO HUMANO 04/01/2019	CERTIFICACIÓN S/N EMITIDA POR EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE DESARROLLO EDUCATIVO 04/01/19	ESPE-DCEAC-SCE-2019-002, FECHA: 13/02/2019	29 INFORME S/N DEL 11 DE ENERO DE 2019, MEMORANDO ESPE-UBES-2019-0044-M EMITIDO POR LA UNIDAD DE BIENESTAR ESTUDIANTIL	43 BAREMO ADJUNTO AL ACTA No. ESPE-DCEAC-SCE-2019-002, FECHA: 13/02/2019 (SE PONDERA SOBRE 70 PUNTOS)	72




INFORMACIÓN DEL PROGRAMA

NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD:	LUGAR DE DESTINO/ CAMPUS	DESARROLLO DEL PROGRAMA		TIPO DEL PROGRAMA				
		EN EL PAÍS	FUERA DEL PAÍS	MAESTRÍA	DOCTORADO	POSDOCTORADO		
UNIVERSIDAD FEDERAL FLUMINENSE - UFF	RIO DE JANEIRO - BRASIL CAMPUS GRAGOATÁ		X		X			
DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA:	MODALIDAD DE ESTUDIOS			FECHA INICIO DEL PROGRAMA	FECHA FINALIZACIÓN DE ESTUDIOS SEGÚN MATRIZ DE BECA INICIAL	FECHA INICIO DE SUSPENSIÓN	FECHA MÁXIMA DE GRADUACIÓN	PERÍODO DE DURACIÓN
	PRESENCIAL	HORARIO ESTUDIOS	PERÍODO ACADÉMICO					
DOCTORADO EN ECONOMÍA ÁREA DE ECONOMÍA SOCIAL Y SUSTENTABILIDAD, LÍNEA DE INVESTIGACIÓN ECONOMÍA SOCIAL, SUBLÍNEA TRIBUTACIÓN PROGRESIVA. ESTUDIA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO COMO ELEMENTO DE LA SOSTENIBILIDAD DE LAS FINANZAS PÚBLICAS BASADO EN SISTEMAS PROGRESIVOS TENDIENTES A LOGRAR LA EQUIDAD SOCIAL FORMULANDO POLÍTICAS PÚBLICAS ORIENTADAS A LA REDUCCIÓN DE LAS DESIGUALDADES.	X	9h00 - 18h00 DE LUNES A VIERNES (FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN)	PRIMER SEMESTRE DE 2019	18 DE MARZO DE 2019	28 DE FEBRERO DE 2023	27 DE FEBRERO DE 2023	25 DE AGOSTO DE 2023	4 AÑOS
CARTA DE ACEPTACIÓN	PROGRAMACIÓN ACADÉMICA	RECOMENDACIÓN ACADÉMICA						
DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018, SUSCRITA POR EL DR. LUCIANO D. LOSEKANN, COORDINADOR DEL PROGRAMA DE POSGRADO EN ECONOMÍA, MATERIALIZADA EL 04 DE ENERO DE 2019 EN LA NOTARÍA PRIMERA DE SANGOLQUÍ - ECUADOR.	OFERTA ACADÉMICA SUSCRITA POR EL DR. LUCIANO D. LOSEKANN, COORDINADOR DEL PROGRAMA DE POSGRADO EN ECONOMÍA EL 12 DE DICIEMBRE DE 2018, MATERIALIZADA EL 04 DE ENERO DE 2019 EN LA NOTARÍA PRIMERA DE SANGOLQUÍ - ECUADOR	1. PAÚL LEONARDO MEDINA VÁSQUEZ, PhD. FECHA: 11 DE ENERO DE 2019 2. WASHINGTON SANDOVAL ERAZO, PhD. FECHA: 24 DE OCTUBRE DE 2018						

COSTO TOTAL DEL PROGRAMA

RUBROS	2019 (EJECUTADO)	2020 (EJECUTADO)	2021 (EJECUTADO)	2022 (EJECUTADO)	2023 *(PARCIALMENTE EJECUTADO)	COSTO TOTAL
	1. VALOR DESEMBOLSO POR MANUTENCIÓN (ALIMENTACIÓN, VIVIENDA, SERVICIOS BÁSICOS, TRANSPORTE INTERNO)	\$12.904,20 (\$1433,80*9) CORRESPONDIENTE A 9 MESES DEL 01 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE	\$ 17.205,60 (\$1433,80*12) CORRESPONDIENTE A 12 MESES DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE	\$ 17.205,60 (\$1433,80*12) CORRESPONDIENTE A 12 MESES DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE	\$ 17.205,60 (\$1433,80*12) CORRESPONDIENTE A 12 MESES DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE	
1.1. RECONOCIMIENTO ADICIONAL DE 45 DÍAS (AL INICIO DE LOS ESTUDIOS)	\$2.150,70 (1.433,80 + 716,9)	N/A	N/A	N/A	N/A	\$ 2.150,70
2. MATRÍCULA/ COLEGIATURA/ DERECHOS DE GRADO	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
3. PASAJES AÉREOS	N/A	N/A	N/A	N/A	*1 PASAJE DE RETORNO RIO DE JANEIRO - QUITO	1 PASAJE DE RETORNO RIO DE JANEIRO - QUITO
4. COSTOS DE INVESTIGACIÓN, EDICIÓN DE TESIS Y MATERIAL BIBLIOGRÁFICOS	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
	\$900,00	\$1.200,00	\$1.200,00	\$1.200,00	\$200,00	



5. SEGURO DE SALUD Y VIDA	(\$1200*9/12) CORRESPONDIENTE A 9 MESES DEL 01 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE	CORRESPONDIENTE A 12 MESES DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE	CORRESPONDIENTE A 12 MESES DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE	CORRESPONDIENTE A 12 MESES DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE	(\$1200*2/12) CORRESPONDIENTE A 2 MESES DEL 01 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO	\$ 4.700,00
CARGO PARTIDAS PRESUPUESTARIAS:		83 00 027 001 780206 BECAS Y 83 00 027 001 730302 PASAJES AL EXTERIOR AMBAS DEL PROYECTO BECAS CUARTO NIVEL 2019		REFERENCIA PARA EL RUBRO MANUTENCIÓN	TABLA DE COSTOS DE VIDA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE- SENESCYT (BASES DE POSTULACIÓN, PROGRAMA DE BECAS "UNIVERSIDADES DE EXCELENCIA 2015", SENESCYT) : CIUDAD NITEROI, ESTADO RIO DE JANEIRO - 1.433,80 USD	
<p>OBSERVACIONES:</p> <p>CON LA PRESENTE MATRIZ SE ACTUALIZA LA MATRIZ DE BECA N°01-2019 DE 11 DE MARZO DE 2019, ANEXA A LA ORDEN DE RECTORADO 2019-044-ESPE-a-1 DEL 01 DE ABRIL DEL 2019.</p> <p>1).- RESOLUCIÓN NO. 109/2020 DEL CONSEJO DE ENSEÑANZA, INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN DE LA UNIVERSIDAD FEDERAL FLUMINENSE, SOBRE LA SUSPENSIÓN INDETERMINADA DEL CALENDARIO ESCOLAR Y ADMINISTRATIVO DEL 2020; (DECISÃO NO. 109/2020)2 PUBLICADA EN EL BOLETÍN DE SERVICIO LIBRO 65 EL 14 DE ABRIL DE 2020.</p> <p>2).- ACTA DE REUNIÓN ORDINARIA DE COLEGIADO DEL PROGRAMA DE POSGRADO EN ECONOMÍA – UFF DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2022, FIRMADA DIGITALMENTE EL 11 DE AGOSTO DE 2022, DONDE SE APRUEBAN LOS PLAZOS DE DEFENSA DE TRABAJOS FINALES DE LAS PROMOCIONES DE DOCTORADO 2018, 2019 Y 2020, HASTA SEPTIEMBRE DE 2022, 2023 Y 2024, RESPECTIVAMENTE.</p> <p>3).- CERTIFICADO EMITIDO POR LA COORDINADORA DEL PROGRAMA DE POSGRADOS EN ECONOMÍA DE LA UNIVERSIDAD FEDERAL FLUMINENSE, DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2022, QUE INDICA QUE LOS PLAZOS PARA DEFENSA DE TESIS DE DOCTORADO PARA LOS ESTUDIANTES QUE INGRESARON EN MARZO DE 2019, HAN SIDO TRASLADADOS DE MARZO 2023 PARA SEPTIEMBRE 2023, CONSIDERANDO LA SUSPENSIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PRIMER SEMESTRE DEL 2020 CAUSADA POR LA PANDEMIA MUNDIAL POR COVID-19, ADEMÁS INDICA QUE EL PLAZO DE SEPTIEMBRE DE 2023 PARA ESTA PROMOCIÓN CORRESPONDE AL PERÍODO ACADÉMICO REGULAR.</p> <p>*EL RUBRO DE PASAJES SE TRASLADARÁ PARA EL MES DE AGOSTO DE 2023 (FECHA MÁXIMA DE GRADUACIÓN), CONSIDERANDO EL TRASPASO DEL PERÍODO ACADÉMICO DE MARZO -SEPTIEMBRE 2020 A MARZO - SEPTIEMBRE 2023 DE LA UNIVERSIDAD FEDERAL FLUMINENSE, DICHA ATRIBUCIÓN SE ENMARCA A LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE, EN SU ARTÍCULO 100.</p>						
ELABORADO POR:		REVISADO POR:		APROBADO POR:		
 Firmado electrónicamente por: <b>SILVANA ALEXANDRA CORAL PROANO</b>		 Firmado electrónicamente por: <b>WILLIAN MAURICIO BATALLAS BUSTAMANTE</b>		 Firmado electrónicamente por: <b>EDISON EDUARDO HARO ALBUJA</b>		
ING. SILVANA ALEXANDRA CORAL PROAÑO, Mgtr. COORDINADORA DE BECAS DE POSGRADO		PSIC. MAURICIO BATALLAS BUSTAMANTE, Mgtr. DIRECTOR DE LA UNIDAD DE BIENESTAR UNIVERSITARIO		TCRN. EDISON EDUARDO HARO ALBUJA, PhD. VICERRECTOR DE DOCENCIA		